

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 083-2024-MPC

Aplao, 02 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS. (i) Que la Ordenanza municipal n° 003-2024-MPC de fecha 04 de marzo del 2024 se aprobó la adecuación de la municipalidad del Centro Poblado Torán, distrito de Uraca Corire, provincial de Castilla, departamento de Arequipa a la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley n° 31079 (ii) El expediente administrativo n° 3889-2024, se registra la carta n° 002-2024-RP/MPC mediante la cual el regidor Juan del Carpio Medina solicita la derogación de la ordenanza municipal por haberse incluido la facultad de el cobro del impuesto predial, atribución que no le corresponde por cuanto el Tribunal Fiscal en la Resolución n° 1121-7-2009 ha precisado que las municipalidades de los centros poblados no tienen competencia para administrar los impuestos prediales que corresponde a los predios que se encuentran ubicados dentro de su ámbito territorial. (iii) El Dictamen N° 034-2024-MPC/GAJ recomienda al Concejo Municipal MODIFICAR la ordenanza municipal n° 003-2024-MPC, que aprueba la adecuación de la municipalidad del Centro Poblado Torán, distrito de Uraca Corire, provincial de Castilla, departamento de Arequipa; en el EXTREMO DE SUPRIMIR LOS SIGUIENTES TEXTOS DEL LITERAL A), B) y C) DEL NUMERAL 12 DEL ARTICULO SEXTO DE LA O.M. 003-2024-MPC: ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS: (iv) El Acuerdo de Concejo municipal nro. 067-2024-MPC se ACORDO REMITIR los actuados a la Gerencia de asesoría jurídica para la ampliación del dictamen n° 034-2024-MPC/GAF.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 26 de junio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercibimientos.

Que en el contexto normativo, la municipalidad provincial de Castilla con ordenanza municipal n° 003-2024-MPC de fecha 04 de marzo del 2024 aprobó la Ordenanza Municipal de adecuación de la municipalidad del Centro Poblado Torán, distrito de Uraca Corire, provincial de Castilla, departamento de Arequipa a la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley n° 31079.

Que ha surgido la petición de ampliación de dictamen respecto a la delegación de facultades a la municipalidad del centro poblado para el cobro de impuesto predial, alcabala e impuestos por espectáculos públicos no deportivos.

DE LA AMPLIACION DEL DICTAMEN N° 34-2024-MPC/GAJ

Que, relación al principio de legalidad, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Castilla rumbo a la transformación



Que, la Gerencia de asesoría jurídica realiza la ampliación del dictamen n° 034-2024-MPC/GAF mediante el dictamen nro. 045-2024-MPC-GAJ la cual es la siguiente opinión ratificar el contenido del DICTAMEN N° 34-2024-MPC/GAJ, que recomienda al Concejo Municipal MODIFICAR la ordenanza municipal n° 003-2024-MPC, que aprueba la adecuación de la municipalidad del Centro Poblado Torán, distrito de Uraca Corire, provincial de Castilla, departamento de Arequipa; en el EXTREMO DE SUPRIMIR LOS SIGUIENTES TEXTOS DEL LITERAL A), B) y C) DEL NUMERAL 12 DEL ARTICULO SEXTO DE LA O.M. 003-2024-MPC:
ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:

- Los ingresos provenientes del impuesto predial del ámbito de su competencia.
- Los ingresos por alcabala por la transferencia de terrenos urbanos o rústicos en el ámbito de su competencia.
- Impuestos por espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su competencia con las limitaciones que la ley establece.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR en todos sus extremos la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 003-2024-MPC** de fecha 04 de marzo del 2024 aprobado mediante sesión de concejo de fecha 20 de marzo del 2024 el cual **APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TORAN , DISTRITO DE URACA CORIRE, PROVINCIA DE CASTILLA , DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, A LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES MODIFICADO POR LA LEY N° 31079**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, modificar el error material a través de un fe de erratas respecto de la fecha de realización de Sesión de Concejo consignada en la ORDENANZA MUNICIPAL nro. 003-2024-MPC en la parte introductoria

cual dice:

- MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024

debe decir

- MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abcd. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial de Castilla
Mvz. Renzo Paul Pastor Alarista
ALCALDE